



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0672-2023-UNAP

Iquitos, 27 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios entre el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación – CAREC, representado por su secretaria ejecutiva doña Lisseth Alisson Correa Ortega, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, con la intervención de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú – Fundesab Perú, representada por su director ejecutivo don Rolando Tuesta Hernández;

Que, la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, tiene como objetivo desarrollar el servicio de consultoría para el desarrollo del Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados de Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la provincia de Talara; de acuerdo con las condiciones especificadas en la propuesta técnico económica presentada por la UNAP y Fundesab Perú;

Que, la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 16 de junio de 2023, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación – CAREC, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con la intervención de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú – Fundesab Perú, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Contrato de Prestación de Servicios, que consta de veinte (20) cláusulas y un anexo A, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN – CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP CON LA INTERVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL PERÚ – FUNDESAB PERÚ.

Conste por el presente documento, el Contrato que suscriben, de una parte, el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación - **CAREC**, a quien en adelante se denominará "**CAREC**", identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20260900081, con domicilio en Calle Leo Delibes N° 190, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Secretaria Ejecutiva, Lisseth Correa Ortega, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41742843; y, de la otra parte, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a quien en adelante se denominará "**UNAP**", con Registro Único de Contribuyente N.º 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N.º1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, Rodil Tello Espinoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, designado según Resolución del Comité Electoral Universitario N° 018-CEU-UNAP-2021 y facultado para suscribir convenios y contratos en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP; con la intervención de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonia Baja del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20451385187, con domicilio legal y fiscal en Calle Samanez Ocampo N° 576, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Rolando Tuesta Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05383233, según poderes inscritos en el Asiento G0008 de la Partida Electrónica N° 11000768 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, a quien en lo sucesivo se denominará la "**FUNDESAB PERÚ**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CAREC, es un Comité que administra recursos provenientes de los contratistas petroleros con la finalidad de realizar una efectiva transferencia de tecnología y capacitación a favor del personal del Subsector Hidrocarburos, tal como se señala en el Artículo 29º de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. Asimismo, se rige por el Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-98- EM, modificado por Decretos Supremos N° 024-2005-EM y N° 013-2018-EM.

El inciso d) del Artículo 7º del Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N°040-98-EM, modificado por Decretos Supremos N° 024-2005-EM y N° 003- 2018-EM, establece como actividades de Transferencia de Tecnología y Capacitación "(...) la suscripción de

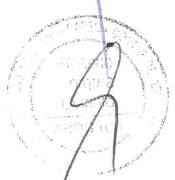


H0622
JL
17-6

convenios, acuerdos, contratos y otros similares con instituciones nacionales o extranjeras, para la ejecución de actividades de Transferencia de Tecnología y Capacitación vinculadas al ámbito de Hidrocarburos".

Que, mediante Oficio N° 147-2023-MINEM/DGAAH, el Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicitó el auspicio del **CAREC** para financiar la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo del Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la Provincia de Talara, el mismo que fuera aprobado mediante Acuerdo de Comité Directivo N° 050-2023-**CAREC** del 16 de mayo de 2023, adoptado en Sesión 20-2023-**CAREC**.


La **UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condición Básica de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.



La **UNAP**, ha desarrollado investigación en remediación/rehabilitación de matrices contaminadas con orgánicos peligrosos y no peligrosos, cuyos resultados son favorables en zonas contaminadas intervenidas. Asimismo, declara que es cotitular o cuenta con las autorizaciones, derechos, permisos y licencias requeridas para el uso de cualquier sistema, programa o en general sobre cualquier elemento protegido por derecho de propiedad industrial o intelectual, incluyendo cualquier método de enseñanza al que esta disposición resulte aplicable. La **UNAP** señala que la suscripción del presente contrato no vulnera derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros.



La **UNAP**, con Resolución Rectoral N° 012-2001-CU-UNAP, de fecha 23 de abril de 2001, creó la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú – **FUNDESAB PERÚ**, cuyo fin es apoyar el desarrollo institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en aspectos relacionados con el desarrollo sostenible de la Amazonía del Perú, mediante el aprovechamiento de recursos asignados con tal propósito y los que con el mismo fin se afecten y obtengan en el futuro.



La **FUNDESAB PERÚ**, es una institución privada sin fines de lucro, destinada a apoyar las actividades de investigación, capacitación, promoción y proyección social de la **UNAP**, mediante: Estudio, diseño, ejecución y evaluación de proyectos y programas; proyectos de investigación científica y tecnológica; proyectos de inversión; programas



de capacitación y desarrollo de recursos humanos; proyectos de desarrollo y promoción social; iniciativas empresariales, orientadas a contribuir con el desarrollo de la región.

La **UNAP** ha propuesto que la administración de los desembolsos sea realizada a través de la **FUNDESAB PERÚ**. Cualquier referencia hecha a la **UNAP** en el marco del presente Contrato, así como en sus posteriores Adendas, se entiende conjuntamente hecha a la **FUNDESAB PERÚ**, con lo cual la **FUNDESAB PERÚ** asume cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento, las partes celebran el Contrato de Prestación de Servicios, por el cual **UNAP** y **FUNDESAB PERU**, se obligan, a desarrollar el servicio de consultoría para el desarrollo del Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la provincia de Talara; de acuerdo con las condiciones especificadas en la Propuesta Técnico Económica presentada por **UNAP** y **FUNDESAB PERU** adjunta al presente contrato como “**Anexo A**”.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE UNAP y FUNDESAB PERU

Son obligaciones de **UNAP** y **FUNDESAB PERU**, efectuar lo siguiente:

Actividades de campo:

Evaluación Preliminar de El Sitio.
Características de El Sitio.
Plan Piloto.
Remediación a escala Final.

Actividades de Gabinete:

Elaboración de Informe Parcial.
Elaboración Informe Final.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAREC

Son obligaciones del **CAREC** las siguientes:

Cancelar oportunamente el costo del Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la Provincia de Talara, previa presentación por parte de la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, del Informe de conformidad del servicio y de los comprobantes de pago respectivos, por parte de **UNAP** y **FUNDESAB PERU**.



Coordinar con la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, todo lo concerniente al proceso de coordinación, supervisión y verificación de la ejecución de la consultoría materia del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EVALUACIÓN

La Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, requiere implementar una consultoría para el desarrollo de una prueba piloto en condiciones reales, con el fin de evidenciar la viabilidad y efectividad de la tecnología de remediación a evaluar. Dicha prueba deberá realizarse en los pasivos ambientales y sitios impactados en la provincia de Talara. Cabe mencionar que la prueba debe ser debidamente documentada y verificada por terceros que no se encuentren interesados en los resultados de las pruebas.

Mediante el Informe N° 091-2023/MINEM/DGAH, remitido por la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, establece que el objetivo que sustenta la contratación de la consultoría para el desarrollo del Plan Piloto de Remediación de matrices impactadas con hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la provincia de Talara es el Análisis y Evaluación de Tecnologías de Remediación.

Se adjunta el Plan de Trabajo y el cronograma preliminar de actividades que **UNAP** y **FUNDESAB PERU** debe cumplir para el desarrollo de la Fase I de la Propuesta Técnico-Económica del Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la Provincia de Talara (**Anexo A**).

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

Las Partes convienen que el pago total de los servicios prestados por **UNAP** y **FUNDESAB PERU** para el desarrollo de la Fase I de la Propuesta Técnico-Económica del Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la Provincia de Talara (**Anexo A**), financiado íntegramente por el **CAREC**, asciende a la suma de Dieciocho Mil Setecientos Catorce con 00/100 Soles (S/. 18,714.00).

La forma de pago por la ejecución de la Fase I, se efectuará de acuerdo con el detalle siguiente:

Pago del 80% del monto total se efectuará a la firma del presente Contrato;

El 20% restante será cancelado a la entrega del informe de visita técnica y del presupuesto para la Elaboración de Plan de Muestreo, previo informe de conformidad



enviado por la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ente responsable de la supervisión de la ejecución de la citada consultoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA CONSULTORIA

El plazo de ejecución de la Fase I del servicio de consultoría deberá ser realizado hasta 10 días calendario, contados a partir de la definición consensuada entre los científicos de la UNAP y la DGAAH/DGAH del sitio a investigar y rehabilitar.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta que la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, emita un documento de conformidad del servicio de acuerdo con los términos de referencia enviados por la citada Dirección.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes, debiéndose suscribir una Adenda, en cada oportunidad, la cual se adjuntará y formará parte del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Institución solicitante del servicios de consultoría materia del presente Contrato, se compromete a realizar las acciones de coordinación, supervisión y seguimiento durante la ejecución del servicio de consultoría para desarrollar el Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la provincia de Talara, de acuerdo con los términos de referencia, plan de trabajo, cronograma y las normas de competencia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causales:
Incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Por mutuo acuerdo de las Partes.

Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas Partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES POR MORA

En caso **UNAP** y **FUNDESAB PERU** incurriera en retraso injustificado (incumplimiento de actividades y/u obligaciones) en la ejecución Plan Piloto de Remediación de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la Provincia de Talara, materia del presente Contrato, automáticamente se le aplicará una penalidad equivalente al treinta sobre diez mil (30/10,000) del monto total del Contrato, por cada día calendario de retraso, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APPLICABLE

Las Partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a las disposiciones pertinentes del Código Civil y en general a la normatividad que resulte aplicable, vigente en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia relativa a las disposiciones del presente contrato entre las Partes será en la medida de lo posible solucionado por trato directo, para lo cual las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para su solución.

Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en el término de cuatro (04) días hábiles de producida, conocida o planteada por alguna de las Partes será sometida a Conciliación Extrajudicial, cuyos acuerdos debidamente inscritos en el Acta de Conciliación, serán de obligatorio cumplimiento para las Partes.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, el personal de **UNAP** y **FUNDESAB PERU**, se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar las actividades materia del presente contrato a favor de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. **CAREC** se compromete a no emplear los datos personales o sensibles obtenidos para las finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las Partes serán responsables en caso detecte de su parte algún tipo de tratamiento indebido o uso para finalidades distintas a las pactadas, así como del incumplimiento de las medidas de seguridad para proteger los datos personales recibidos. Esta responsabilidad recaerá en la parte desde que accede a los datos que le proporcione la otra parte. **CAREC** o **UNAP** y **FUNDESAB PERU** serán responsable de las



infracciones y sanciones que se generen por los incumplimientos de las situaciones precipitadas siempre que sean atribuidas a ellas o su personal y estén debidamente comprobadas, liberando a la otra de toda responsabilidad en tal sentido.

CAREC se compromete a comunicar dentro de las 24 horas a **UNAP y FUNDESAB PERU** respecto de cualquier solicitud de ejercicio de derechos que formule el titular de datos personales. **UNAP y FUNDESAB PERU** realizará las coordinaciones necesarias con **CAREC**; y, en caso corresponda, este último brindará el apoyo necesario para la atención de la solicitud del titular de datos personales.

De haberse cedido en parte o totalmente los derechos u obligaciones contempladas en el presente contrato, sin importar el medio de cesión, el cedido se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones contempladas en la presente cláusula.

CLAÚSULA DECIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

CAREC expresa que es una obligación sustancial de validez del presente contrato el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que esté registrada y las de la jurisdicción en la que se prevea ejecutar este contrato. De forma especial, **CAREC** deberá acatar las normas legales referentes al castigo de soborno, corrupción y asuntos relacionados, vigentes en Perú.

CAREC se compromete a garantizar que tanto sus empleados como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución de este contrato.

CAREC no deberá ofrecer, pagar o autorizar ninguna ventaja financiera o de otra índole a:

Ningún funcionario o empleado de cualquier gobierno o partido político, ni a candidatos políticos o empleados de entidades gubernamentales.

Ninguna persona relacionada con **UNAP y FUNDESAB PERU**, de manera civil, laboral o que constituya ser parte de un convenio suscrito con ella.

CAREC no deberá recibir ninguna ventaja financiera o de otra índole de:

Personas externas. Con el propósito de:

- Obtener una ventaja inadecuada de **UNAP y FUNDESAB PERU**,
- Inducir a dicho funcionario a utilizar su influencia para afectar cualquier acción decisión del gobierno; o,
- Perjudicar de cualquier forma a **UNAP y FUNDESAB PERU**.

CAREC garantiza y declara que:

No ha cometido, ningún acto que infrinja los anteriores numerales.



Sus directores, gerentes o trabajadores en general o terceros que trabajan bajo su cuenta, no se encuentran comprendidos en investigaciones o procesos vinculados a temas de corrupción, ni han sido condenados por alguno de los delitos de corrupción de funcionarios u otros delitos conexos, en la jurisdicción peruana o extranjera.

CAREC deberá informar a **UNAP** y **FUNDESAB PERU** de cualquier violación real o potencial a los anteriores numerales hasta dos (2) días calendario después de tomar conocimiento de ellas.

El incumplimiento de **CAREC** de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una violación grave del contrato, lo que faculta a **UNAP** y **FUNDESAB PERU** a resolver el presente contrato de manera inmediata. En tal caso, **CAREC**, renunciará a toda reclamación de pago en virtud del presente acuerdo.

Además, **UNAP** y **FUNDESAB PERU** estará facultada a dar por terminado este contrato de forma inmediata, si tuviese razones para considerar que **CAREC** ha actuado o actuará infringiendo cualquiera de las diferentes estipulaciones señaladas en este contrato, quedando liberada de cualquier responsabilidad ulterior frente a **CAREC**.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

CAREC Promoverá una cultura anti - soborno y el proveedor se obliga a:
UNAP y **FUNDESAB PERU** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas con aquellas condenadas (delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes), en el país o en el extranjero, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de servicio.

Asimismo, **UNAP** y **FUNDESAB PERU** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas con aquellas condenadas, en el país o en el extranjero.

Además, **UNAP** y **FUNDESAB PERU** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLAUSULA DECIMA OCTAVA: POLÍTICA DE INTEGRIDAD

CAREC pone a disposición su Política de Integridad a todas sus partes interesadas mediante el siguiente link: <http://www.carec.eom.pe/index.php/carec/politica-de-integridad>, como parte de su compromiso frente a la prevención y lucha contra el soborno.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19

UNAP y FUNDESAB PERU debe comprometerse a cumplir con todos los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para la prevención de la propagación del coronavirus (COVID - 19).

CLÁUSULA VEINTE: DOMICILIO

Las partes reiteran como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del Contrato. A tales domicilios deberán cursar todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, en cuyo caso se entenderán válidamente efectuadas. La variación de domicilio debe ser comunicada por escrito bajo cargo de recepción de la otra parte surtiendo efecto dicha comunicación a partir del tercer día calendario posterior a su recepción por parte del destinatario.

Las Partes declaran que en la celebración del presente Contrato no media vicio alguno que pueda ser causal de nulidad o anulabilidad, en fe de lo cual lo suscriben por triplicado en la ciudad de Lima a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Lisseth Alisson Correa Ortega
Secretaria Ejecutiva
CAREC



Rodil Tello Espinoza
Rector
Universidad Nacional de la Amazonia



Rolando Tuesta Hernández
Director Ejecutivo
FUNDESAB-PERU



Anexo A

**Propuesta Técnico-Económica del Plan Piloto de Remediación
de Suelos Impactados con Hidrocarburos en Pasivos
Ambientales del Subsector Hidrocarburos en la Provincia de
Talara**

Calle Leo Delibes N° 190, San Borja



www.carec.com.pe



Telefax: 625-7878



Programa de Investigación de Tecnologías de Remediación - UNAP – FUNDESAB PERÚ

***Plan Piloto de Remediación de Matrices
Impactadas con Hidrocarburos en Pasivos
Ambientales Talara Nor Oeste***



Junio 2023

1. Resumen Ejecutivo

"La UNAP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural"¹. En esta línea de pensamiento, se viene trabajando a través del Programa de Investigación de Tecnologías de Remediación de Matrices Contaminadas con Sustancias Orgánicas Peligrosas y No Peligrosas, para contribuir científicamente, a los esfuerzos que el estado está impulsando, para descontaminar sitios impactados por la actividad petrolera en del país y tener un banco de datos de tecnologías que sean efectivas a las distintas matrices contaminadas que cumplan con los ECA.

Sobre la base del análisis de proyectos de gestión de sitios contaminados, a cargo de diferentes operadores del sector hidrocarburos en el Perú, se ha podido identificar dos (2) líneas de trabajo con relevantes oportunidades de mejora:

1. *Tecnología: Partiendo de la premisa que cada sitio contaminado con hidrocarburos tiene características únicas que determinan el comportamiento de los agentes contaminantes que lo afecten, cualquiera que sea la tecnología y los procesos que se prevean implementar para su descontaminación, requiere de una fase previa de validación de la tecnología, bajo la dinámica de los procesos de degradación y migración específicos del referido sitio. Los investigadores de la UNAP consideran de gran relevancia implementar esta fase previa de validación de la tecnología que se proponga emplear para la descontaminación de sitios contaminados con hidrocarburos, pues de esa manera se reduce considerablemente la incertidumbre respecto al alcance, tiempo, costo de los trabajos de descontaminación y su efectividad.*
2. *Metodología: Los sitios contaminados con Hidrocarburos, caracterizados por un alto grado de cambio e incertidumbre (sistemas anisotrópicos y heterogéneos), que además requieran un rápido retorno de valor, en términos de servicios ambientales y de calidad de vida; Se han venido gestionando bajo enfoques tradicionales (Predictivos, de cascada o secuenciales), los mismos que requieren una gran cantidad de documentación para la etapa de planificación, que la mayoría de veces deviene en una rápida obsolescencia a causa de marcados desvíos entre las asunciones iniciales y las condiciones reales de ejecución de los proyectos, generando impactos negativos en alcance, tiempo y costo, en perjuicio del estado o de la población.*

A partir de este diagnóstico los colaboradores de la UNAP, vienen trabajando en:

1. *Ayudando a mejorar la formulación y los procesos de implementación de un agente degradador orgánico que contiene extractos a base de frutas, vegetales, cortezas, raíces, cien por ciento biodegradable, que degrada los hidrocarburos por oxidación reducción en la fase acuosa , desactivando los grupos funcionales tóxicos, rompiendo las cadenas de carbono y oxidándolas a CO₂, en procesos no*

¹ Declaración de Política Institucional del Plan Estratégico Institucional 2020-2022 de la UNAP.

endotérmicos y/o exotérmicos que no afectan el medio ambiente al liberar como subproductos del proceso, nitratos, oxígeno, dióxido de carbono y agua que contribuyen a la proliferación de bacterias endémicas que también contribuyen a la mineralización de las cadenas cortas de hidrocarburo (Efecto secundario). En contraposición a técnicas de biorremediación, estimulación enzimática, disolventes ecológicos (Dispersantes) y otras tecnologías similares que no han podido alcanzar los requerimientos de remediación de la norma ECA de suelos vigente porque dependen de bacterias y enzimas para mineralizar las cadenas de carbono. El agente degradador orgánico no depende de bacterias o enzimas, este degrada por si solo los orgánicos peligrosos y no peligrosos por medio de reacciones químicas y otros mecanismos que son de propiedad intelectual.

2. Propuestas de gestión de sitios contaminados, sobre la base de un enfoque adaptativo que gestiona incrementos continuos de flujo de valor de servicios ambientales para proyectos complejos, manteniendo flexibilidad en el alcance y mayor rigidez en los plazos y costos asignados, que responden eficientemente a las características individuales y únicas de los proyectos de gestión de sitios contaminados con hidrocarburos. Las más importantes certificadoras y compañías de gestión de proyectos del mundo, trabajan hace varios años en el desarrollo e implementación de este enfoque de gestión, aplicándolo a una gran variedad de industrias extractivas, productivas y de servicios, por lo que la UNAP no es ajena a estos desafíos y asume el reto.

Se propone la remediación, de matrices contaminadas por derrames de hidrocarburos, mediante degradación efectiva de contaminantes en un pasivo ambiental ubicado en la zona nor-oeste de la Provincia de Talara – Piura (“El Sitio”), cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la normativa nacional (ECA Agua, ECA Suelo y correspondientes estándares de referencia internacional para sedimentos, cuando corresponda).

La propuesta de desarrollo del proyecto, utiliza un enfoque adaptativo que plantea la ejecución de fases más cortas que permitan un rápido incremento de valor asociado al menor riesgo posible, por la corta duración y el bajo costo de las fases iniciales.

La propuesta presenta cuatro (4) Fases para el desarrollo del proyecto:

1. Evaluación Preliminar de “El Sitio”.
2. Caracterización de “El Sitio”.
3. Plan Piloto.
4. Remediación a Escala Total.

2. Fases del Proceso de Implementación

- I. **Fase I - Evaluación Preliminar de “El Sitio”:** Cuya determinación será producto del consenso, sobre la base de criterios tales como disponibilidad de información histórica referida a la caracterización y trabajos realizados en las áreas

contaminadas, ausencia de fuentes activas de contaminación cruzada o de origen, contaminación en multimatriz, entre otros. Esta fase se ejecutará en tres etapas: (1) Revisión de Antecedentes, (2) Visita Técnica a “El Sitio” y (3) Elaboración del Plan de Muestreo.

- II. **Fase II - Caracterización de “El Sitio”:** Ejecución de la etapa cuatro (4) con el objetivo de contar con un diagnóstico integral y suficientemente detallado del problema para que las soluciones que se planteen, en el marco del Plan Piloto, sean efectivas.
- III. **Fase III - Plan Piloto:** Ejecución de la etapa cinco (5) correspondiente a la elaboración del Plan y ejecución del Piloto In Situ de Remediación de multimatriz. En esta fase se contará con la participación de docentes investigadores de la UNAP, junto a un grupo de especialistas en remediación y operaciones en instalaciones de alto riesgo. Se invitará la participación de las instituciones que tengan competencia en el sector hidrocarburos como el ANA, OEFA, SENARNP, ETC.
- IV. **Fase IV - Remediación a Escala Total:** Ejecución de la etapa seis (6) correspondiente a la elaboración de la ingeniería de detalle y el Plan de Gestión del Proyecto, desarrollados sobre la base de los parámetros delineados durante la ejecución del Piloto de Remediación. Si bien es cierto que esta fase escapa al alcance institucional de esta propuesta, consideramos relevante mencionarla para tener una visión completa de la Propuesta de Gestión de Sitios Contaminados con Hidrocarburos que la UNAP está presentando al Estado y a la industria de hidrocarburos.

3. Etapas del Proceso de Implementación

Fase I - Etapa 1: Revisión de Antecedentes

La evaluación técnica, ambiental y social de la zona de estudio, considera las siguientes actividades:

- a. Revisión de antecedentes referidos al derrame en “El Sitio”;
- b. Revisión de antecedentes referidos a la gestión de comunicaciones con las autoridades fiscalizadoras;
- c. Revisión de antecedentes referidos a la gestión de comunicaciones, con las comunidades afectadas por el derrame en “El Sitio”;
- d. Revisión de antecedentes referidos a los trabajos de contención y recuperación, correspondientes al Plan de Contingencia.
- e. Revisión de antecedentes referidos a los trabajos de limpieza y disposición en “El Sitio”.
- f. Revisión de trabajos de caracterización y/o estudio de Fase II del Sitio.

Fase I - Etapa 2: Visita Técnica a “El Sitio”

Se plantea la realización de una visita de reconocimiento a “El Sitio”, con los siguientes objetivos:

- a. *Inspección del lugar.*
 - *Evaluación de Trabajos Anteriores.*
 - *Evaluación de estudios ambientales anteriores.*
 - *Recopilación de información de utilidad, destinada a Planificar el Proceso de Diagnóstico.*
 - *Delimitación visual y georreferenciada, de las áreas impactadas.*
 - *Determinación aproximada de profundidad máxima de contaminación en puntos a muestrear, en áreas de potencial interés.*
 - *Identificación del entorno ambiental de “El Sitio”.*
- b. *Duración:*

Esta visita se ha estimado con una duración de cuatro (04) días efectivos de jornada, con la participación de dos (02) consultores.

Fase I - Etapa 3: Elaboración del Plan de Muestreo

Este documento deberá cumplir con las normas y regulaciones ambientales y del sector hidrocarburos vigentes en Perú. Detallará los procesos y actividades destinados a obtener un análisis de las características físicas y químicas del suelo y agua, que se encuentren contaminados en “El Sitio”.

En este documento se especificarán los componentes físicos, además, se especificarán los estudios geológicos e hidrogeológicos que se requerirán, rutas de migración, y comparación de concentraciones, con zonas no contaminadas cercanas al “El Sitio” y otros, que sean necesarios.

Fase II - Etapa 1: Investigación En Campo, de Suelo y Agua contaminados con Hidrocarburos

La investigación en campo será ejecutada de acuerdo a los procesos y actividades previstos en el Plan de Muestreo, con el objetivo de determinar la extensión horizontal y vertical de los contaminantes, así como identificar fuentes, focos de contaminación y las potenciales rutas y mecanismos de transporte de los contaminantes. Los informes de Muestreo cumplirán con los requerimientos normativos peruanos y serán enriquecidos con información gráfica que facilite su entendimiento, mediante el uso de modelos conceptuales, mapas temáticos, gráficos dinámicos, entre otros radiadores de información que facilitarán la implementación del Proyecto Piloto.

Fase III - Etapa 1: Ejecución de Proyecto Piloto de Descontaminación

Los Consultores presentarán el plan para la implementación del proyecto piloto de descontaminación, cuya ubicación y diseño priorizará alternativas de tratamiento In Situ, multimatriz, ausencia de fuentes activas, eliminación o aislamiento de focos, no afectación del medio ambiente ni ecosistemas locales, implementación de pozos de inyección de solución degradante y aire. En esta etapa participarán docentes investigadores y colaboradores científicos de la UNAP, así como expertos en ejecución de proyectos de remediación bajo enfoques adaptativos.

Fase IV - Etapa 1: Ejecución de Descontaminación a Escala Total

Con base en los resultados del Proyecto Piloto y optimizando los procesos ejecutados a escala menor, se deberían implementar eficientemente, los procesos a escala total, en un periodo de tiempo relativamente corto.

4. Estimado de Costos de la Etapa del Diagnóstico

Se adjunta el cuadro de costos para la ejecución de la etapa uno (1) y la etapa dos (2) que incluirá el informe de la visita técnica y el presupuesto para la elaboración del Plan de Muestreo. Este presupuesto se completará en función de la definición de facilidades logísticas y operativas del sitio (Ver Anexo 1).

El estimado de costos del programa piloto y la remediación total será consecuencia del diagnóstico integral y la propuesta de soluciones según las técnicas seleccionadas bajo criterios de costo-beneficio.

5. Cronograma de Ejecución del Proyecto

Considerando la relevancia y la importancia social y medioambiental de esta propuesta, los Consultores de la UNAP están dispuestos a coordinar las fechas más cercanas posibles para la visita técnica, aún si se requiere que ésta se efectúe en diciembre de 2022. Las etapas posteriores serán coordinadas con las autoridades competentes, teniendo siempre a la vista el sentido de urgencia asociado a esta propuesta.

ANEXO 1

UNAP

FECHA	12/05/2023
NºPROPUESTA	012-2023
CLIENTE	CAREC
PROYECTO	PASIVO AMBIENTAL TALARA NOR-OESTE

PROPUESTA ECONÓMICA - VISITA TALARA NOR-OESTE

PAGOS A ESPECIALISTAS		
	CANT PERSON	TOTAL NETO
	2	S/ 4,618

EQUIPOS		
	CANT EQUIPOS	TOTAL
	2	S/ 2,220

GASTOS MEDICOS		
	CANT PERSON	TOTAL
	2	S/ 0

SEGUROS		
	CANT PERSON	TOTAL
	2	S/ 1,073

GASTOS GENERALES		
	GLB	TOTAL
	1	S/ 10,804

GASTOS TOTALES	
SUB TOTAL	S/ 18,715
UTILIDAD 0 %	S/ 0
TOTAL SIN IGV	S/ 18,715



UNAP

**Programa de Investigación de Tecnologías de
Remediación - UNAP – FUNDESAB PERÚ.**



UNAP

12/05/2023

APERTURA DE COSTOS - VISITA TALARA NOR-OESTE

PERSONAL

PERSONAL	PRE CAMPO	CAMPO	POST CAMPO	TOTAL HORAS
Experto Ambiental	2	4	2	8
Experto en Operaciones	2	4	2	8
TOTAL				16

COSTOS DE PERSONAL VISITA TÉCNICA

PERSONAL	RATE	DIAS TRAB	HORAS TRAB	COSTO TOTAL
Experto Ambiental	S/ 288.60	8	8	S/ 2,308.80
Experto en Operaciones	S/ 288.60	8	8	S/ 2,308.80
TOTAL			16	S/ 4,617.60

EQUIPOS

EQUIPO	CANT EQUIP	C UNIT	COSTO TOTAL
Hang Auger	1	S/ 740.00	S/ 740.00
Camioneta	1	S/ 1,110.00	S/ 1,110.00
TBD	1	S/ 370.00	S/ 370.00
TOTAL			S/ 2,220.00

H&S

VACUNAS	CANT TRAB	C UNIT	REFUERZO	COSTO TOTAL
FIEBRE AMARILLA	0	S/ 370.00	-	S/ 0.00
INFLUENZA	0	S/ 277.50	-	S/ 0.00
HEPATITIS B	0	S/ 129.50	-	S/ 0.00
DIFTERIA/TETANO	0	S/ 74.00	-	S/ 0.00
TOTAL				S/ 0.00

SEGUROS

SEGURO	CANT TRAB	C UNIT	COSTO TOTAL
SEGURO DE VIDA	2	S/ 370.00	S/ 740.00
SCTR	2	S/ 166.50	S/ 333.00
TOTAL			S/ 1,073.00

GASTOS GENERALES

DETALLE	CANT TRAB	C UNIT	DIAS / CANT	COSTO TOTAL
Pasajes Internacionales ida y vuelta	0	S/ 3,700.00	0	S/ 0.00
Pasajes Nacionales ida y vuelta	2	S/ 555.00	2	S/ 2,220.00
Hospedaje Lima	1	S/ 555.00	2	S/ 1,110.00
Alimentación Lima	1	S/ 185.00	2	S/ 370.00
Transporte Lima	2	S/ 92.50	2	S/ 370.00
Hospedaje Talara	2	S/ 370.00	4	S/ 2,960.00
Alimentación Talara	2	S/ 185.00	4	S/ 1,480.00
Transporte Talara	2	S/ 74.00	4	S/ 592.00
Comunicaciones	2	S/ 37.00	8	S/ 592.00
Otros (Imprevistos)	1	S/ 1,110.00	1	S/ 1,110.00
TOTAL				S/ 10,804.00



CRONOGRAMA FASE I - PILOTO TALARA NOR OESTE

Item	Actividad	Pre-Campo			Campo			Post-Campo					
		D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10	D11	D12
1	Revisión de antecedentes referidos al derrame en "El Sitio";												
2	Revisión de antecedentes referidos a la gestión de comunicaciones con las autoridades fiscalizadoras;												
3	Revisión de antecedentes referidos a la gestión de comunicaciones, con las comunidades afectadas por el derrame en "El Sitio";												
4	Revisión de antecedentes referidos a los trabajos de contención y recuperación, correspondientes al Plan de Contingencia												
5	Revisión de antecedentes referidos a los trabajos de limpieza y disposición en "El Sitio".												
6	Viaje Lima Talara con Pernoche en Talara												
6	Coordinaciones Logísticas e Institucionales												
7	Evaluación de Trabajos Anteriores.												
9	Evaluación de estudios ambientales anteriores.												
10	Recopilación de información de utilidad, destinada a Planificar el Proceso de Diagnóstico.												
11	Delimitación visual y georreferenciada, de las áreas impactadas.												
12	Determinación aproximada de profundidad máxima de contaminación en puntos a muestrear, en áreas de potencial interés.												
13	Identificación del entorno ambiental de "El Sitio".												
14	Informe de la Visita Técnica												
15	Presupuesto para la Elaboración del Plan de Muestreo												
16	Presentación del Informe y Presupuesto para el Plan de Muestreo												

Nota: MINEM entregará información de PASH y coordinaciones permanentes durante el trabajo.